2

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a restituir sin cargo a los señores Miguel Antonio URIZA, D.N.I.N° 12.903.157 y Angel Rodolfo ALONSO, L.E. N° 7.366.789 de la localidad de Victorica, el inmueble identificado catastralmente como Parcela 33 de la Manzana 48, Radio b, Circunscripción I, Ejido 089, con una superficie de 243,75 metros cuadrados, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° E. 5373/85 -Matrícula VIII- 1667.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.-

REGISTRADA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS de LA PAMPA

BAJO EL N° 1414

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
FOJAS 5

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE Nº 5451/92.-

SANTA ROSA, 15 OCT 1992

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2112 /92.-
mces.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
REPUBLICA ARGENTINA

Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

SILVIA E. GALLEGO de SOTO
MINISTRO de BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 15 OCT 1992

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL CUATROCIENTOS CATORCE (1.414).-

PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARIA GENERAL
REPUBLICA ARGENTINA

CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

80301/2 — 15.000-VIII-91